



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 129489-2016

Resolución Directoral

Nº 1008 -2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 18 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 129489-2016, mediante el cual la sociedad conyugal conformada por don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON y doña MARIA NATIVIDAD FRANCIA DE TOMAIRO, solicita la modificación de licencia de uso agua superficial con fines agrarios, por haber realizado la venta de una parte de su predio con Código N°00880, el cual cuenta con derecho de uso de agua para un área de 6,6475 hectáreas bajo riego, según Resolución Administrativa N°024-2005-AG-DRA-LC/ATDR.MOC de fecha 23.02.2005, rectificada con Resolución Administrativa N°0266-2011-ANA-ALA MOC de fecha 08.11.2011, ubicado en el Distrito de Mala, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 129489-2016

Que el Artículo 53º de la citada Ley de Recursos Hídricos, señala que el otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, y para ser otorgada se requiere lo siguiente: 1. Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2. Que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por la sociedad conyugal conformada por don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON y doña MARIA NATIVIDAD FRANCIA DE TOMAIRO, se tiene que la petición se sustenta en la venta de un total de 1,5000 hectáreas del predio con Código N° 00880, conforme a las copias simples de los Testimonios de Escritura Pública de Compra Venta de Acciones y Derechos que corren de folios 4/43, donde se aprecia que efectivamente se ha realizado la trasferencia de 12 lotes por el área indicada;

Que, el predio con Código N°00880, ubicado en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, cuenta con licencia de uso de agua superficial para un área bajo riego de 6,6475 hectáreas y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de 101 667,00 m³/año, a favor de don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON, otorgada mediante Resolución Administrativa N°024-2005-AG-DRA-LC/ATDR.MOC de fecha 23.02.2005, rectificada con Resolución Administrativa N°0266-2006-ANA-ALA MOC de fecha 08.11.2011;

Que, la sociedad conyugal conformada por don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON y doña MARIA NATIVIDAD FRANCIA DE TOMAIRO, adjunta la copia literal simple de la Partida Registral N° P 17062662 correspondiente al área independizada de 1,5000 hectáreas denominado predio 00880-B-Proyecto San José del Monte Valle Cañete, de folios 42/43;

Que, de folios 45/46, obra la copia literal simple de la Partida Registral N°P17062661 correspondiente al área independizada de 2,5000 hectáreas denominado predio 00880-A-Proyecto San José del Monte Valle Cañete;

Que a folios 47/48, corre la copia literal simple de la Partida Registral N°P17062663 correspondiente al área independizada de 2,6475 hectáreas denominado predio 00880-ReMANANTE-Proyecto San José del Monte Valle Cañete;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 129489-2016

Que, de folios 58/59 vuelta, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 07.02.2017, donde se constató que el área remanente del predio Matriz con Código 00880, se encuentra sembrado de maíz y rosas, en aproximadamente 5,0000 hectáreas, el que se abastece del lateral L1 San José;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°098-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/KOC de fecha 05.04.2017, al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, refiere que el área total del predio Matriz es igual al área bajo riego, y como quiera que el predio se ha independizado en tres partes, de los administrados continúan utilizando dos de ellas, uno por 2,5000 hectáreas y el otro por 2,6475 hectáreas, precisa que la distribución se hará en forma proporcional, y a fin de evitar inconsistencias en la base de Derechos de Uso de Agua (BASE RADA) planteó asignar los siguientes códigos:

Áreas de distribución de áreas bajo riego, códigos y volúmenes

Fracción de predio	Nombre del Predio	Código	Área Total (ha)	Área Bajo riego (ha)	Volumen de Agua (m³/año)	Observación
Matriz		00880	6,6475	6,6475	101 667,00	R.A. N° 266-2011
Remanente	Predio 00880-Remanente	00880.01	2,6475	2,6475	40 490,92	Modificar
Independizado 1	Predio 00880-A	00880.02	2,5000	2,5000	38 235,05	Otorgar
Independizado 2	Predio 00880-B	---	1,5000	0,0000	22 941,03	Revertir

Para luego concluir señalando que resulta procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarias otorgada a favor de don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON, mediante Resolución Administrativa N°024-2005-AG-DRA-LC/ATDR.MOC de fecha 23.02.2005, rectificada con Resolución Administrativa N°0266-2011-ANA-ALA MOC de fecha 08.11.2011, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales ahí detallados;

Que, al respecto, atendiendo que la sociedad conyugal conformada por don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON y doña MARIA NATIVIDAD FRANCIA DE TOMAIRO, ha sustentado debidamente su solicitud de modificación de licencia de uso agua superficial con fines agrarios, habiendo cumplido con realizar el pago por derecho de trámite, según Recibo de Ingreso 177 N°000194 de fecha 25.08.2016, y estando a las consideraciones técnicas que han sido materia de análisis y evaluación por parte de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N°015-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS de fecha 19.01.2017, se tiene que lo solicitado por la sociedad conyugal conformada por don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON y doña MARIA NATIVIDAD FRANCIA DE TOMAIRO, resulta procedente;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 129489-2016

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 198-2017-ANA-AAA.CF de fecha 20.03.2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON mediante Resolución Administrativa N°024-2005-AG-DRA-LC/ATDR.MOC de fecha 23.02.2005, rectificada con Resolución Administrativa N°0266-2011-ANA-ALA MOC de fecha 08.11.2011, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MODIFICACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA

Apellidos y Nombres		DNI	Tipos de Fuente / Tipos de Uso	Área donde se usará el agua			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
Código	Nombre del Predio			Área Bajo Riego (ha.)			
00880.01	"Predio 00880-Remanente"	15392137	Superficial / Agrario	2,6475		40 490,92	
00880.02	"Predio 00880-A"	15391040		2,5000		38 235,05	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política	
Junta de Usuarios...	Sector Hidráulico Mala Omas	Bloque de Riego		Bujama		Distrito	Mala
		Código/Bloque		PMOC-32-B05			
Comisión de Usuarios	Bujama	Fuente de Agua		Río Mala		Provincia	Cañete
		Canal de Riego		L1: San José		Departamento	Lima

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLÚMENES DE AGUA SUPERFICIAL

Predio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
00880.01	5 398,29	6 173,44	5 665,31	5 450,10	4 117,01	2 212,02	1 755,70	1 422,93	1 034,36	1 345,21	1 733,78	4 182,77	40 490,92
00880.02	5 097,54	5 829,50	5 349,68	5 146,46	3 887,64	2 088,78	1 657,89	1 343,65	976,73	1 270,27	1 637,19	3 949,73	38 235,05

ARTÍCULO 2º.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua de hasta 22 941,03 m³, correspondiente a un área de 1,5000, producto de la independización y modificación a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 129489-2016

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Directoral a don JUAN BAUTISTA TOMAIRO CERON en representación de la sociedad conyugal, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Mala-Omas, a la Comisión de Usuarios Bujama, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

V.B.
C.c.
ING RICARDO
FANAÑÁN BAZALAR
SDI-DARH
Archivo.
JPA

